

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034- MDY

Yura, 18 de junio del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2012, el Informe N°052-2012 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y el Informe Legal N° 077-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el art. 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la que se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), en su Artículo 84, inc. 02 numeral 2.12, establecen como función específica de la municipalidades distritales el crear la oficina de protección participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa de dependencia del área de servicios sociales.

Que, la Ley N° 27050 modificada por la Ley N° 28164, señala en su artículo 10° que los Gobiernos Locales deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE-CONADIS, del 07 de agosto de 2006, se aprueba a través de ella los lineamientos de política de acción para las oficinas municipales de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2012-MDY, por el cual se dispone la creación de la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad (OMAPED).

Que, mediante el Informe N° 052-2012-MDY/S.G. de Programas Sociales, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Programas Sociales Ps. Flor Liliana Huanqui Turpo, pone a conocimiento el reglamento y funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de sigla "OMAPED", el mismo que cuenta con un marco jurídico y precisión de funciones, objetivos lineamientos que resultan necesarios para el reglamento correspondiente.

Que, asimismo se cuenta con el Informe Legal N° 077 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo por unanimidad aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Artículo Primero.- APROBAR el reglamento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en la Municipalidad Distrital de Yura, cuyo objetivo es establecer un vínculo entre la Municipalidad y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la gestión municipal, el mismo que va como anexo y forma parte integrante del presente.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realice las acciones de coordinación con el Organismo Nacional Rector, para dar cumplimiento a las funciones de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Yura.

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General